

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
11a. sesión
celebrada el lunes
8 de octubre de 1990
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 11a. SESION

Presidente: Sr. MIKULKA (Checoslovaquia)

SUMARIO

TEMA 144 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

TEMA 139 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/45/SR.11
6 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas

TEMA 144 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/45/33)

TEMA 139 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación) (A/45/436 y Add.1, A/45/522-S/21795, A/45/527-S/21801; A/C.6/45/L.1)

1. El Sr. TCHIVOUNDA (Gabón) dice que su delegación acoge con beneplácito el documento de trabajo presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial (A/AC.182/L.65). Para que las relaciones internacionales se desarrollen en un ambiente de paz es preciso promover el imperio del derecho, lo que sólo puede asegurarse mediante una participación más real de las Naciones Unidas. Aunque ya no es probable que estalle una guerra mundial, la necesidad de eliminar los focos regionales de conflictos sigue siendo un asunto del mayor interés. Por lo tanto, es fundamental aumentar la cooperación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas. Sin embargo, en la práctica la situación actual revela las limitaciones del propio concepto de un conflicto regional en contraposición al concepto de una guerra mundial, a la par que pone de manifiesto la escasa capacidad de las Naciones Unidas, para resolver por sí una "crisis" - concepto nuevo muy diferente de aquéllos de conflicto y de guerra, que parten del supuesto de un estado de beligerancia. En todo caso, la situación actual revela la indiferencia de las Naciones Unidas frente a algunas crisis, pese a que, para la conciencia de la humanidad, constituyen un reto similar a aquél de la crisis que concita la atención en estos momentos. No hay razones para adoptar criterios diferentes respecto de la suerte que puedan correr los pueblos kuwaití, palestino, libanés o liberiano. La Organización debe trabajar en favor de todos los "pueblos de las Naciones Unidas", como expresa la Carta.

2. Por su propia naturaleza, el derecho es indivisible pero su indivisibilidad emana principalmente de su aplicación. La cuestión de la aplicación de las normas jurídicas constituye el núcleo de la propuesta de que se amplíen los esfuerzos pacificadores del Secretario General. Dicho enfoque es fundamentalmente normativo. A juicio de su delegación, el Artículo 99 de la Carta contiene una disposición clave al respecto.

3. Al examinar el documento A/AC.182/L.65, el Comité Especial debería velar por evitar repeticiones y cualquier posibilidad de interponerse a los trabajos de otros órganos subsidiarios de la Asamblea General. Por ejemplo, es evidente que la propuesta relativa a la elaboración de un proyecto de Acta General de arreglo pacífico de controversias constituye, en el mejor de los casos, un paso atrás, salvo que el objetivo sea poner en entredicho normas ya establecidas, bien en la propia Carta o en otros instrumentos específicos.

/...

(Sr. Tchivounda, Gabón)

4. Es igualmente evidente que la propuesta de que el Comité Especial examine la cuestión de los medios y arbitrios de aplicación del derecho internacional y de medidas coercitivas conexas contra un Estado que haya violado el derecho internacional cae dentro de la esfera de la responsabilidad del Estado y por lo tanto, corresponde más bien a la Comisión de Derecho Internacional. Hasta que los artículos del proyecto ya aprobados o en preparación adquieran fuerza de ley y se apliquen, es prematuro establecer límites y examinar hasta qué punto dichos límites se han sobrepasado. No obstante, convendría que el Comité Especial examinara temas tales como las funciones preventivas de las Naciones Unidas y el sistema de seguridad colectivo previsto en la Carta.

5. El Gabón acoge con beneplácito los resultados del examen por el Comité Especial de la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, según se reflejan en el documento A/AC.182/L.66 (A/45/33, párr. 68). En general, dicho documento tiene presentes las preocupaciones expresadas y las recomendaciones formuladas en el seno de la Sexta Comisión durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Simplemente desea subrayar que, dentro del marco de las Naciones Unidas, sólo valdría la pena institucionalizar la determinación de los hechos si ella guarda estricta armonía con el espíritu y los propósitos del instrumento de que se trata. La comprobación de los hechos en el plano internacional debe tener como única finalidad realizar una investigación. Debe ser una forma de explorar situaciones reales y no un factor disuasivo o un medio de resolver pretensiones contrapuestas. No debe convertirse en una forma de mecanismo para adoptar decisiones.

6. El orador desea sugerir una serie de maneras de mejorar la forma y el fondo del documento. Por lo que toca a la forma, habría que introducir el texto de los párrafos 9 y 10, que actualmente figuran en la sección II, al finalizar la sección I, a continuación del párrafo 4. Los párrafos 5 a 8 seguirían igual y simplemente habría que reenumerarlos. Este cambio de estructura pondría de relieve el principio de la complementariedad que debería regir la conducta tanto de los Estados como de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. También desea sugerir varios cambios de redacción. El párrafo 2 debería redactarse nuevamente del modo siguiente:

"2. A los efectos del presente documento, se entenderá por determinación de los hechos cualquier actividad que entrañe investigar hechos que se traduzcan en una situación que constituya una amenaza para la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, y que tenga por objeto permitir que los órganos competentes de las Naciones Unidas puedan desempeñar eficazmente sus funciones en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."

En el actual párrafo 6, que de aceptarse la enmienda propuesta por el Gabón pasaría a ser el párrafo 8, habría que reemplazar el término "funciones" por las palabras "esferas de competencia".

/...

(Sr. Tchivounda, Gabón)

Además, habría que volver a redactar el actual párrafo 7, que pasaría a ser párrafo 9, de manera que diga:

"9. Para determinar a qué órgano encomendar la realización de una misión de determinación de los hechos, el Consejo de Seguridad debería dar preferencia al Secretario General, quien puede designar a un representante especial o a un grupo de expertos para dicho fin. También cabe considerar la posibilidad de designar a un órgano subsidiario ad hoc establecido por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General."

8. Por lo que respecta al fondo del documento, su delegación tiene reservas en cuanto a dar a los Estados la opción de formular una declaración unilateral previa en el sentido de que se proponen admitir en su territorio a una misión de determinación de los hechos. Tiene dudas con relación al hecho de convertir una obligación en una opción. Inevitablemente han de surgir dificultades si se puede considerar que los párrafos 18 y 19 se incluyeron en el texto para servir de contrapeso al principio del consentimiento previo del Estado receptor, previsto en el párrafo 13.

9. El Sr. TREVES (Italia) dice que cabría que la Sexta Comisión examinase los puntos planteados por el Secretario General en su Memoria sobre la labor de la Organización (A/45/1) por lo que respecta a los aspectos legales e institucionales del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Señala a la atención el párrafo 12 de la sección III de la Memoria, en el cual el Secretario General impugna el punto de vista tradicional de que las iniciativas diplomáticas realizadas dentro de un marco regional son preferibles a los esfuerzos por resolver las controversias bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La importancia del papel de los Estados y de las organizaciones regionales en contraposición a aquél de las Naciones Unidas fue examinado detenidamente, en particular, durante el período que culminó con la aprobación de la resolución 43/51 de la Asamblea General relativa a la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y al papel de las Naciones Unidas en esa esfera. A la luz de los éxitos logrados por las Naciones Unidas últimamente en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de los resultados menos fructíferos de otros mecanismos, sugiere que la cuestión puede analizarse adecuadamente dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Asimismo, es preciso tener presente que el enfoque regional ha contribuido de manera significativa a prevenir controversias, particularmente en Europa. Por ejemplo, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa desempeñó un papel importante en la superación de las tensiones Este-Oeste.

10. Señalando a la atención el párrafo 19 de la sección III del documento A/45/1, relativo a la adopción de medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, concuerda con el Secretario General en que dichas medidas son "un último recurso".

/...

(Sr. Treves, Italia)

Su país cree firmemente en la importancia de la diplomacia preventiva, como lo demuestra el apoyo que prestó a la aprobación de la resolución 43/51 de la Asamblea General y su patrocinio a la propuesta sobre la determinación de los hechos que el Comité Especial sobre la Carta ha venido discutiendo desde 1989. Al respecto, comparte el punto de vista expresado en el párrafo 16 de la sección III del documento A/45/1 en el sentido de que los medios de que dispone actualmente el Secretario General para reunir a tiempo la información exacta y objetiva que se necesite para evitar el estallido de conflictos violentos, son inadecuados. El punto se planteó en la propuesta relativa a la determinación de los hechos. A pesar de que en general la propuesta tuvo una buena acogida, los párrafos relativos a la recopilación de información por el Secretario General plantearon algunos problemas. A juzgar por la Memoria del Secretario General, quizá convenga volver a examinar la cuestión con vistas a concebir soluciones más originales.

11. Señala a la atención el párrafo 68 del informe del Comité Especial (A/45/33), en el cual figura el texto de una propuesta relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que fue publicada como documento A/AC.182/L.66. Si bien la presentación de dicho documento marcó un hito en el examen del tema por el Comité Especial, es preciso analizarlo más a fondo, en especial por lo que respecta a la cuestión del acceso de las misiones de determinación de los hechos al territorio de los Estados Miembros. Sin embargo, el documento deja en claro que dichas misiones requieren el consentimiento del Estado a cuyo territorio se envían. Por lo tanto, la sugerencia del párrafo 14 en el sentido de que debería alentarse a los Estados a seguir la política de admitir en su territorio a las misiones de determinación de los hechos de las Naciones Unidas debe considerarse simplemente como una sugerencia de política.

12. Por lo que respecta al capítulo IV del documento A/45/33, relativo a la solución pacífica de las controversias, observa con satisfacción las señales de evolución en dicha esfera, incluido el número sin precedentes de casos sometidos a la consideración de la Corte Internacional de Justicia y la creciente aceptación de la jurisdicción de dicha Corte. Asimismo, la creación del Fondo Fiduciario del Secretario General de asistencia a los Estados en la solución de las controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia también refleja una manera nueva y más realista de abordar los problemas de la justicia internacional.

13. Señala asimismo a la atención las recomendaciones del último párrafo de la sección III del documento A/45/1, en el sentido de facultar al Secretario General para solicitar opiniones consultivas a la Corte. Se pregunta si el Secretario General propone que se introduzca una enmienda en el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta en virtud del cual la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden pedir a la Corte que emita una opinión de esta naturaleza, o bien que la Asamblea General autorice al Secretario General para hacerlo, como se prevé en el párrafo 2 de dicho Artículo. Al respecto, hace observar que la Asamblea General se ha abstenido de autorizar a órganos no compuestos por Estados para que pidan opiniones consultivas a la Corte, pese a que la Asamblea General ha solicitado dichas opiniones respecto de diversos puntos incluidos originalmente en su programa por el Secretario General.

/...

(Sr. Treves, Italia)

No obstante, ha llegado el momento de abordar el tema de una manera nueva en vista de la relación de complementariedad que existe entre el Consejo de Seguridad y el Secretario General y de la intervención que le ha correspondido a este último en casi todas las situaciones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales.

14. En la actualidad los temas que examina el Comité Especial concitan la atención. Queda por determinar la forma de coordinar su labor con aquella relacionada con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Si bien es cierto que al Comité Especial puede corresponderle un papel respecto del Decenio, tiene funciones concretas que cumplir respecto del derecho de las Naciones Unidas según se expresa en la Carta y la práctica desarrollada dentro del marco de dicho instrumento. El Comité Especial debería seguir siendo el principal foro para la actividad de las Naciones Unidas en los asuntos relacionados con los aspectos legales e institucionales del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

15. Como no cabe duda de que la solución pacífica de las controversias ha de ser uno de los centros de atención del Decenio para el Derecho Internacional, estima que en aras de la racionalización de la labor de la Organización sobre esa cuestión, no necesita ser incluida como tema separado del programa.

16. El Sr. BELLO-FADILE (Nigeria) dice que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales constituye el principal papel que deben desempeñar las Naciones Unidas. Debido a la creciente interdependencia económica y política de los Estados, ya no es posible separar los intereses nacionales de los intereses mundiales. Además, la reciente cooperación internacional en la solución de problemas mundiales revela que para resolver la mayoría de los problemas difíciles que confronta la humanidad basta con que los Estados tengan la voluntad política necesaria.

17. Cuando se produce una situación eventualmente peligrosa, las Naciones Unidas deben estudiar la posibilidad de enviar una misión de determinación de los hechos imparcial, sujeta al consentimiento de las partes en el conflicto. Por su parte, los Estados deben alentar y apoyar el envío de dichas misiones.

18. Por lo que hace a la solución pacífica de las controversias, lamenta que algunas delegaciones no hayan podido hasta ahora apoyar la resolución 43/51 de la Asamblea General sobre la prevención y la eliminación de controversias que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, y espera que próximamente se logre la unanimidad al respecto. Nigeria apoya los esfuerzos por fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Los esfuerzos voluntarios que realizan las organizaciones regionales no deben plantear una amenaza a la soberanía de los Estados en controversia, sino más bien beneficiarlos. La naturaleza explosiva de la guerra civil en Liberia ha exigido la intervención de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, en un esfuerzo por decretar un cese del fuego y establecer un gobierno de transición.

/...

(Sr. Bello-Fadile, Nigeria)

19. Con relación a la racionalización de los actuales procedimientos de las Naciones Unidas, los sucesos acaecidos en la comunidad internacional exigen realizar algunos ajustes en los principales órganos decisorios de la Organización a fin de garantizar una mayor participación de las diversas regiones que actualmente no están representadas en ellos. Este criterio conduciría a compromisos más decididos y a una mayor participación de los Estados Miembros, a la par que contribuiría a un mayor equilibrio en la expresión de los puntos de vista. La situación es particularmente apremiante por lo que respecta a la composición del Consejo de Seguridad, en el cual debe respetarse plenamente el principio de la universalidad.

Se levanta la sesión a las 11.25 horas.